



Ciudad de México a, nueve de julio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:** Para resolver sobre la clasificación de información con carácter de reservada realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, por lo que corresponde al contrato número CENAGAS/OBRA/025/2019-P y sus anexos, información que fue requerida mediante la solicitud de información número 1811200005919, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 12 de junio de 2019.

### RESULTANDO

**I.** Con fecha 12 de junio del año 2019, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se recibió la solicitud de información número 1811200005919, en la cual se solicitó:

“Solicito que se adjunten por esta vía electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia los contratos con la clave CENAGAS/OBRA/025/2019-P y CENAGAS/OBRA/136/2018.

Pido que dichos documentos que sean adjuntos y que consten los contratos mencionados, contengan la siguiente información que es de carácter público:

Monto del contrato, fecha de inicio del contrato, fecha de término, nombre de la persona física o razón social que fue contratada en ambos convenios, RFC de la persona física o empresa, nombre del representante legal. De haber existido convenios modificatorios en ambos contratos favor de agregar los datos.”

**II.** La Unidad de Transparencia, con fecha 12 de junio de 2019 turnó la solicitud de información 1811200005919 a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, para su debida atención.

**III.** En respuesta, la unidad administrativa, mediante oficio UFA/DERM/DEAPA/00315/2019 de fecha 17 de junio de 2019, informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

- Por lo que se refiere a que se adjunte vía electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia el contrato de obra pública a precios unitarios número CENAGAS/OBRA/136/2018, mismo que fue celebrado con las empresas TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y MAJA CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (quienes participan de forma conjunta) cuyo objeto fue el “Suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de dos nuevos turbocompresores y un Sistema de

X

Avenida de los Insurgentes Sur 838, Piso 9, Colonia del Valle, C.P. 03100  
Benito Juárez, CDMX t: 01 (55) 5018.5400 www.gob.mx/cenagas





Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, se hace de su conocimiento que la información sobre el citado contrato, es pública y puede ser consultada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Por lo que respecta al contrato **CENAGAS/OBRA/025/2019-P** referente al **“Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas de Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”**, la Unidad Administrativa solicitó que se convoque a Sesión a los integrantes del Comité de Transparencia del CENAGAS, toda vez que la información del contrato en comento requiere ser clasificada como reservada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**IV.** Una vez recibida esta información, la Unidad de Transparencia dio una respuesta parcial de la información, al correo electrónico que el solicitante registró al momento de hacer la solicitud de información, toda vez que el contrato número CENAGAS/OBRA/136/2018 se considera información pública, ya que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, de tal manera que mediante oficio CGPP/DEACTG/DTG/00003/2019 de fecha 19 de julio de 2019, dicha Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:

*“En seguimiento a su solicitud de información recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número de folio 1811200005919, en la que requirió lo siguiente:*

*“SOLICITO QUE SE ADJUNTEN POR ESTA VÍA ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS CONTRATOS CON LA CLAVE CENAGAS/OBRA/025/2019-P Y CENAGAS/OBRA/136/2018.*

*PIDO QUE DICHOS DOCUMENTOS QUE SEAN ADJUNTOS Y QUE CONSTEN LOS CONTRATOS MENCIONADOS, CONTENGAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO:*





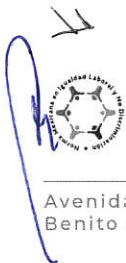


*MONTO DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, FECHA DE TÉRMINO, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL QUE FUE CONTRATADA EN AMBOS CONVENIOS, RFC DE LA PERSONA FÍSICA O EMPRESA, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. DE HABER EXISTIDO CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AMBOS CONTRATOS FAVOR DE AGREGAR LOS DATOS."*

*Al respecto le informo que por instrucciones de la Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción II, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, su solicitud de información fue turnada para su atención a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, quien por conducto de su Enlace de Transparencia dio contestación a la solicitud de información, señalando:*

*Sobre el particular, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 132 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al lineamiento Vigésimo Noveno del "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace de conocimiento lo siguiente:*

*I.- Por lo que se refiere a que se adjunte vía electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia el contrato de obra pública a precios unitarios número CENAGAS/OBRA/136/2018, mismo que fue celebrado con las empresas TAYLOR SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y MAJA CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (quienes participan de forma conjunta) cuyo objeto fue el "Suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de dos nuevos turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrifugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala", se hace de su conocimiento que la información sobre el citado contrato, es pública y puede ser consultada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia siguiendo los pasos descritos a continuación:*





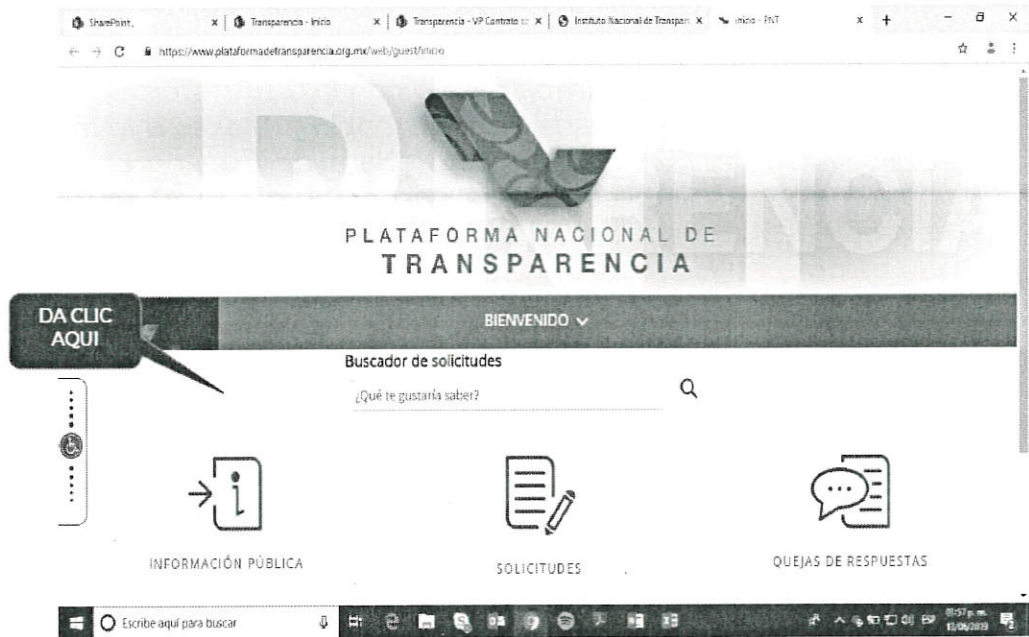
Modalidad de entrega:  
Electrónica – Entrega por internet en la PNT

Para facilitar el acceso a la información correspondiente al contrato en cita, se pone a su disposición la versión pública de este instrumento a través de la siguiente liga:

Contrato No. CENAGAS/OBRA/136/2018: <https://bit.ly/2WCV45t>

Para consultar la información del citado contrato que corresponde al ejercicio 2018 se debe realizar lo que a continuación se indica:

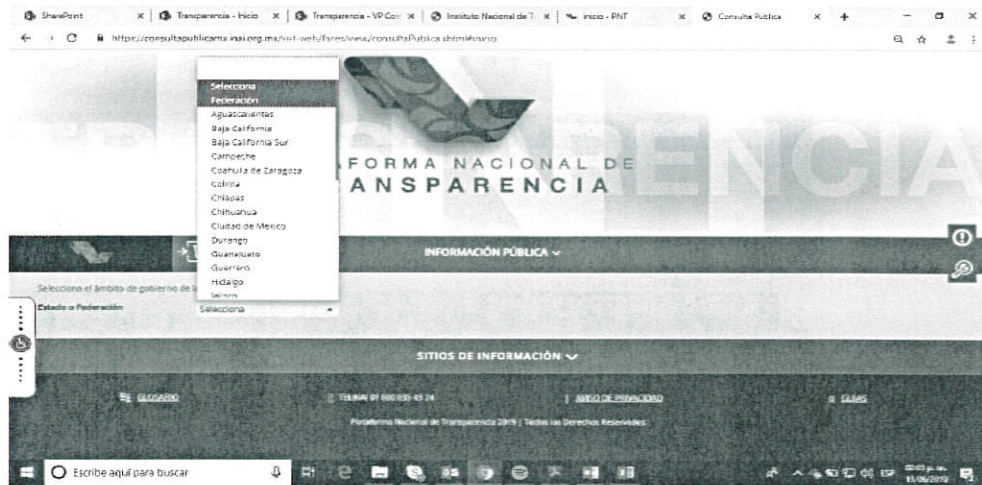
1.- Ingrese a la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y de clic en el icono de “INFORMACIÓN PÚBLICA”:



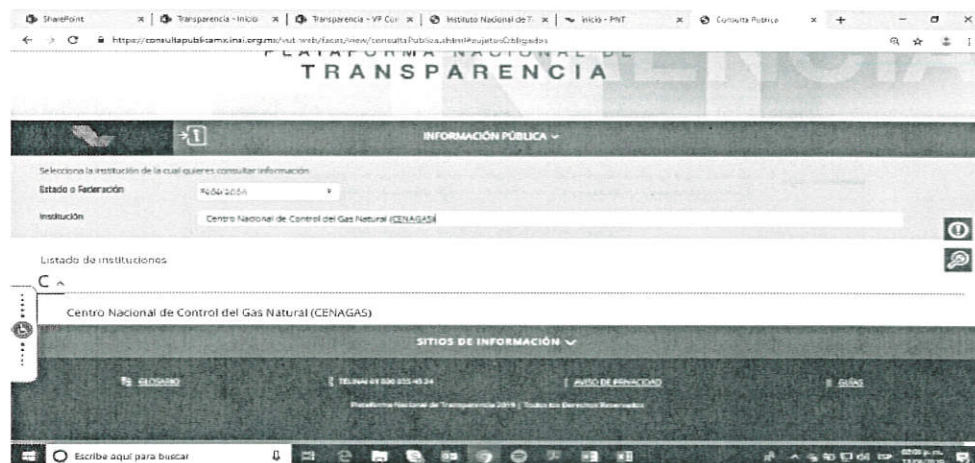
2.- En el campo Estado o Federación, seleccione la opción “Federación”:

**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

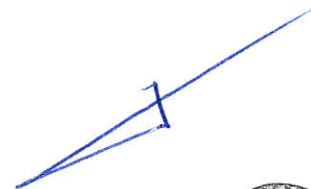


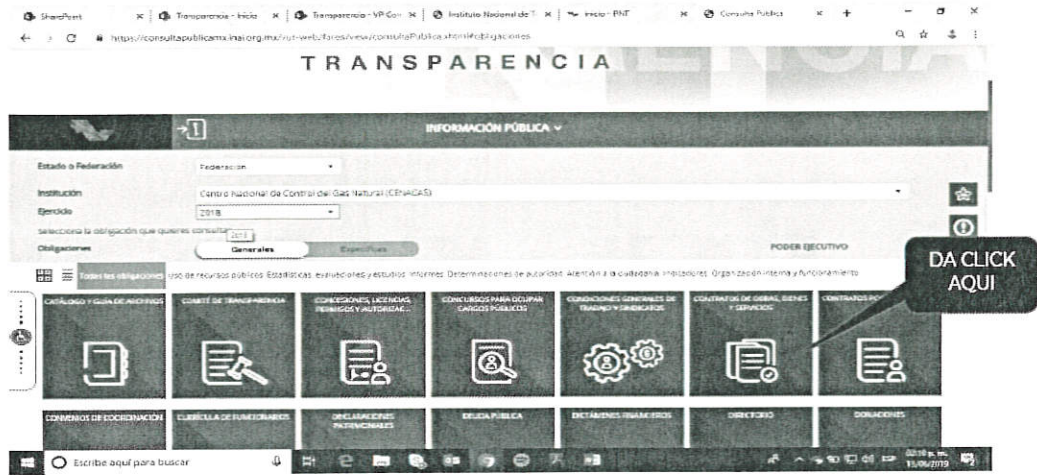


3.- En seguida, la plataforma despliega el apartado "Institución" y debe seleccionar al Centro Nacional de Control del Gas Natural:

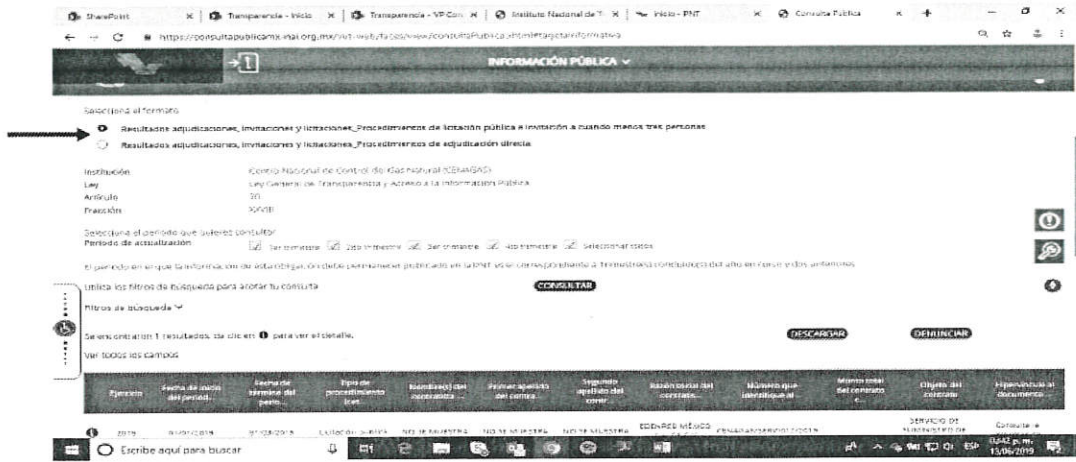


4.- Posteriormente, se elige el ejercicio que desea consultar (en este caso 2018) y presiona el icono referente a "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" como se muestra en la siguiente pantalla:





5.- Se despliega la pantalla que se muestra a continuación, en la cual debe seleccionar el formato "Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones\_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas":

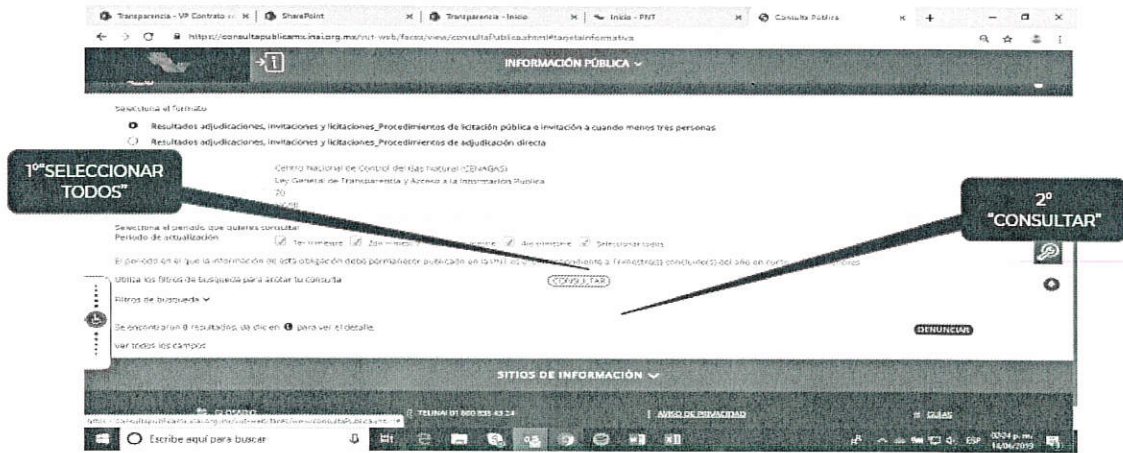


6.- En el apartado "Selecciona el periodo que quieres consultar" de clic en la opción "seleccionar todos", en seguida presione la opción "consultar":

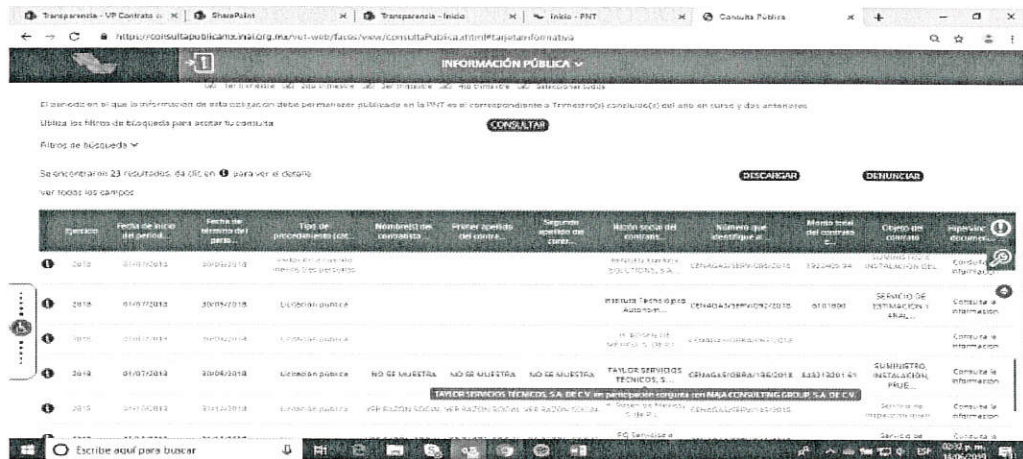
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





7.- A continuación, se desglosa la información correspondiente a los contratos reportados por esta institución del ejercicio 2018 y debe seleccionar el contrato requerido CENAGAS/OBRA/136/2018, como se muestra en la siguiente imagen:

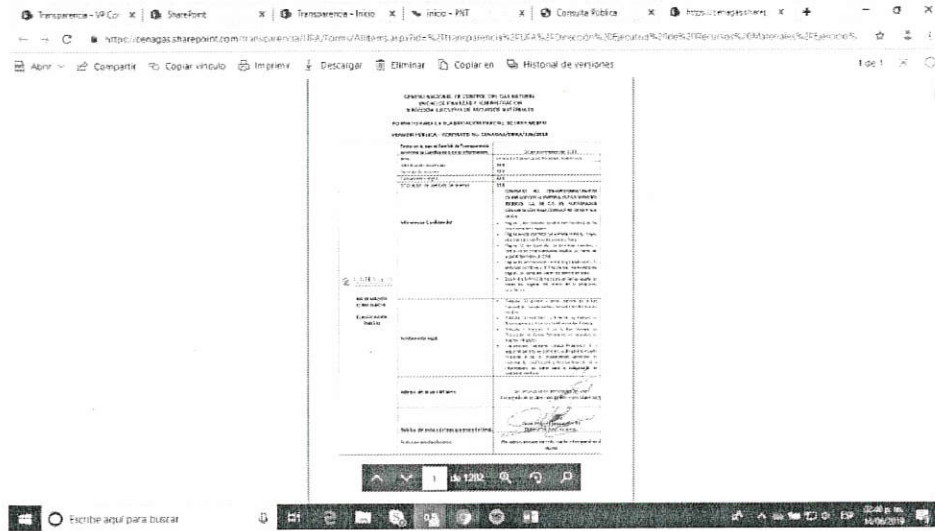


8.- Al dar clic en el apartado de "Consultar la información" la plataforma desglosará el contrato requerido en versión pública, tal y como se aprecia a continuación. Con esta acción se da por terminada la búsqueda:



*[Handwritten signature]*



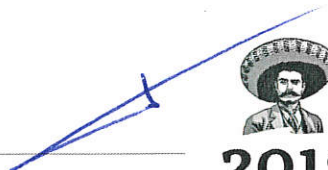
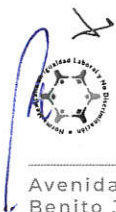


*Derivado de lo anterior le informo que, en caso de tener alguna duda sobre la presente notificación, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 9, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100 Ciudad de México, o llamar al teléfono (55) 5018 5482; o bien, escriba al correo electrónico [contacto.transparencia@cenagas.gob.mx](mailto:contacto.transparencia@cenagas.gob.mx), en donde con gusto aclararemos sus dudas y recibiremos sus comentarios.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."*

Posteriormente, mediante oficio UFA/DERM/DEAPA/00355/2019 de fecha 5 de julio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales solicitó convocar a los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural para que, con fundamento en lo previsto en los Artículos 104, 113 fracción XI y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 110 fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, clasifique la información como reservada, toda vez que el contrato CENAGAS/OBRA/025/2019-P y sus anexos forman parte de un proceso judicial.

Dado lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los







elementos necesarios para el pronunciamiento del Comité de Transparencia sobre la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los Comités de Transparencia tendrán las facultades y funciones siguiente:

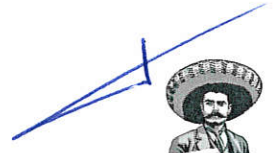
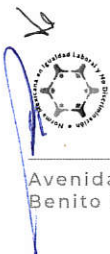
**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**

En ese sentido, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la clasificación por reserva de la información realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, requerida en la solicitud de información número 1811200005919, en términos de lo establecido por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98 fracción I, 102, 104, 108 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 fracción X de los "Criterios de funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el 5 de agosto de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

**II.** La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, solicitó al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la confirmación de la clasificación como reservada respecto del contrato número **CENAGAS/OBRA/025/2019-P** referente al **"Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas de Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala"**, lo anterior con fundamento en los artículos 104, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**"Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 06 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-007/2019**

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."

**"Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;"

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;"

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

"Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente





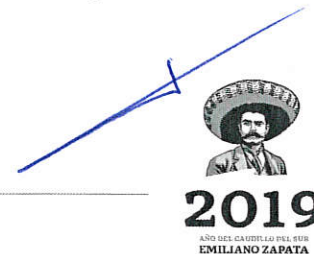
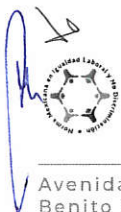


administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada."

**III.** Con fecha 9 de julio de 2019, el Pleno del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, se reunió para celebrar la Sesión 06 Extraordinaria; en ella, la Unidad Administrativa expuso las razones, motivaciones y fundamentos de la clasificación de la información por reserva, manifestando lo siguiente:

1. Toda vez que el contrato que nos ocupa es medular en la definición de un juicio de garantías en el cual se señaló al Director Ejecutivo de Recursos Materiales del CENAGAS como autoridad responsable, concatenado con el contenido de los artículos invocados como fundamento de la prueba de daño, resulta evidente que la divulgación de dicho documento representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que está relacionado con la estrategia adoptada por esta administración para velar por la seguridad energética del país, lo cual agota el extremo contemplado en la fracción I del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. En términos de lo establecido en la fracción II del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación del contrato que nos ocupa, supera el interés público general de que se difunda, toda vez que pone en riesgo el sentido de la resolución que se pueda adoptar en el juicio de garantías promovido en contra de las determinaciones de este organismo público descentralizado, que buscan en todo momento el desarrollo de la industria energética del país, para el beneficio social.
3. Ahora bien, debe destacarse que la temporalidad de la reserva del contrato que nos ocupa no es indefinida, sino que se encuentra sujeta a la resolución que recaiga en el juicio de garantías, por lo cual se considera que ésta se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible, con lo cual se agota el extremo





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 06 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-007/2019**

requerido por la fracción III del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en términos de lo prescrito por el numeral trigésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" se acredita la existencia del juicio de amparo 753/2019-1, mismo que se encuentra en trámite y directamente vinculado con el contrato materia de la solicitud de información que nos ocupa, que no sólo es parte de las actuaciones judiciales, sino que constituye parte del documento fundatorio de la acción.

**IV.** Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre la clasificación de la información como confidencial y adoptó el siguiente:

**"Acuerdo  
CT/15SE/2019**

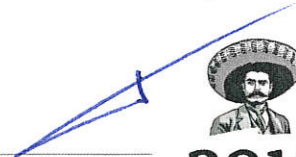
Con fundamento a lo previsto en los Artículos 104, 113 fracción XI y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 110 fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité CONFIRMA la clasificación total de la información por reserva por un periodo de 5 años, realizada sobre el contrato número CENAGAS/OBRA/025/2019-P y sus anexos, referente a la contratación del "Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas de Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala", toda vez que su divulgación podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no cause estado.

Todo lo anterior, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200005919"

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

**RESOLVE**

**PRIMERO.** – Este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información por reserva realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales respecto del contrato número **CENAGAS/OBRA/025/2019-P** referente al **"Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación,**







**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión 06 Extraordinaria 2019**  
**RESOLUCIÓN CT/RES-007/2019**

así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas de Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoola” en los términos señalados en el IV Considerando de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Con copia de la presente resolución, notifíquese al solicitante de información con número de folio 1811200005919.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural dar seguimiento al cumplimiento de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de control del Gas Natural, en su Sesión 06 Extraordinaria 2019, celebrada el 9 de julio de 2019.

**Mario Alvarez**

Presidente suplente del Comité de  
Transparencia

**Guillermo López Jiménez**

Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control

**Efrén del Valle Rueda de León**

Coordinador de Archivos



